

## **JUZGADO CIVIL MUNICIPAL**

Madrid, Cundinamarca. Abril cinco (5) de dos mil veinticuatro (2024). – º

PROCESO N<sup>o</sup> 254304003001**2021 – 1127**

Advertida la justificación y excusa dispuesta por el auxiliar designado como curador para intervenir en el presente proceso tal como lo requiere el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, se impone el relevo del curador designado quien acreditó la designación y actuación en más de cinco procesos como defensor de oficio, cuya condición impone relevarlo como auxiliar de la justicia; para designar como curador Ad litem, al abogado HÉCTOR DAVEY RIAÑO OSORIO, quien ejerce habitualmente la profesión como abogado en este Despacho.

Cítese en legal forma al curador designado a la parte demandada JOSE GERARDO HERNANDEZ CAMPOS (Q.E.P.D). Notifíquese de la sustitución y relevo dispuesta en los términos del artículo 8° de la ley 2213 de 2022, en la dirección reportada y correo electrónico inscrito.

La secretaria asuma el control del término otorgado y la efectividad de la citación y comunicación dispuesta. Verificado el cumplimiento de la exigencia dispuesta, regresen las diligencias al despacho para proveer lo pertinente.

**CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

El Juez

**JOSÉ EUSEBIO VARGAS BECERRA**

Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc1cabbefab195001c41cd680e5301612d35646724bb7cf98664a09af3fc3fe5**

Documento generado en 07/04/2024 06:48:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>